UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR MODALIDAD PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PREVIO LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADA

TEMA:

"ANÁLISIS DE LA FIGURA JURÍDICA DE LA ADOPCIÓN EN LAS FAMILIAS HOMOPARENTALES EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA"

AUTORA:

JANNIS PATRICIA ARGUELLO MARTÍNEZ

Tutora:

Dra. Karina Marianela Ruiz Abril

Guaranda-Ecuador

2023

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA

Yo, Dra. Karina Ruiz Abril, en mi calidad de Tutora del Proyecto de Investigación designada por disposición de Consejo Directivo, bajo juramento **CERTIFICO:** que la señorita, egresada de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, Escuela de Derecho, ha cumplido con su trabajo de grado previo a la obtención del título de Abogada con el tema: **"ANÁLISIS DE LA FIGURA JURÍDICA DE LA ADOPCIÓN EN LAS FAMILIAS HOMOPARENTALES EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA" ;** mismo que ha cumplido con todos los requerimientos exigidos por la institución, siendo la misma de su propia autoría, por lo que se aprueba la misma.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando a las interesadas a hacer uso de la presente, así como también se autoriza la presentación para la calificación por parte del jurado respectivo.

Atentamente:

Tutor



Dra. Karina Ruiz Abril

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA

Yo; **JANNIS PATRICIA ARGUELLO MARTÍNEZ,** egresada de la Escuela de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria que el presente Proyecto, con el tema: **"ANÁLISIS DE LA FIGURA JURÍDICA DE LA ADOPCIÓN EN LAS FAMILIAS HOMOPARENTALES EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA" ",** es de mí autoría, así como las expresiones vertidas en la misma, que se ha realizado bajo la recopilación bibliográfica tanto de libros, revistas, publicaciones, así como de artículos de la legislación ecuatoriana para el presente trabajo investigativo.

Atentamente:

Autora



Jannis Patricia Arguello Martínez

AB. DANILO SANCHEZ HUILCA

Notaría primera

2023-02-05-001P00384

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTORÍA

OTORGADA POR: JANNIS PATRICIA ARGUELLO MARTÍNEZ

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 2 COPIA/S

En el Cantón San Miguel, Provincia de Bolívar, República del Ecuador, hoy día martes dieciocho de abril del año dos mil veintitrés, ante mi **ABOGADO FLAVIO DANILO SANCHEZ HUILCA,** Notario Público Primero de este Cantón, comparece la señorita: JANNIS PATRICIA ARGUELLO MARTÍNEZ, de estado civil soltera, de ocupación estudiante, domiciliada en la Ciudadela La Libertad, Calle Riobamba, del Cantón San Miguel, Provincia de Bolívar, con teléfono número: cero nueve ocho cero tres uno seis siete cuatro seis, por sus propios derechos; y, a pedido expreso de la compareciente se incorpora a la presente escritura pública copia certificada de su cédula de ciudadanía y papeleta de votación vigentes. La compareciente manifiesta ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaz para obligarse y contratar, a quien de conocerle doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, advertida la compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de esta declaración; así como examinada que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta declaración sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, manifiesta que concurre a esta Notaría para realizar la **DECLARACIÓN JURAMENTADA**, que en forma libre y voluntaria tiene a bien hacerla, previas a las advertencias de las penas del perjurio y la gravedad de su declaración, previo conocimiento que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, bajo juramento expone: Yo, JANNIS PATRICIA ARGUELLO MARTÍNEZ, con cédula de ciudadanía número: cero dos cero dos uno dos ocho nueve seis tres, manifiesto que los criterios e ideas emitidas en el presente proyecto **"ANÁLISIS DE LA FIGURA JURÍDICA DE LA ADOPCIÓN EN LAS FAMILIAS HOMOPARENTALES EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA"**, es de mi exclusiva responsabilidad en calidad de Autora. Es todo cuanto puedo declarar bajo juramento y en honor a la verdad; y, leída que le fue esta su declaración a la compareciente por mí el Notario, de principio a fin, en alta y clara voz, aquel aprueba, se afirma y se ratifica en su contexto, para constancia firma en unidad de acto conmigo el Notario, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.

JANNIS PATRICIA ARGUELLO MARTINEZ
C.C. 0202128963

AB. FLAVIO DANILO SÁNCHEZ HUILCA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN SAN MIGUEL

MSc.Ab. Danilo Sánchez
NOTARIO PÚBLICO
NOTARÍA PRIMERA DEL
CANTÓN SAN MIGUEL DE BOLIVAR

REPORTE DE SIMILITUD DE URKUND

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS

CARRERA DE DERECHO

INFORME DE URKUND

PARA: JANNIS PATRICIA ARGUELLO MARTINEZ

DE: DRA. KARINA RUIZ ABRIL.

ASUNTO: INFORME DE URKUND

FECHA: 04 DE ABRIL DE 2023

Adjunto al presente, sírvase encontrar el documento final del Proyecto de Investigación titulado: **"ANÁLISIS DE LA FIGURA JURÍDICA DE LA ADOPCIÓN EN LAS FAMILIAS HOMOPARENTALES EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA",** elaborado por la señorita: **JANNIS PATRICIA ARGUELLO MARTINEZ,** bajo mi dirección, previo a la obtención del título de ABOGADA, la misma que cumple con los componentes que exige la reglamentación de Pregrado de la Universidad Estatal de Bolívar e incluye el informe de la herramienta **URKUND**, el cual avala los niveles del 5% de similitud y el 95% de originalidad del trabajo investigado.

Ouriginal

Document Information

Analyzed document	TRABAJO FINAL PATTY.docx (D163870527)
Submitted	4/15/2023 8:32:00 PM
Submitted by	
Submitter email	janiarguello@mailes.ueb.edu.ec
Similarity	5%
Analysis address	kruiz.ueb@analysis.urkund.com

Dra. Karina Ruiz Abril

UEB | UNIVERSIDAD ESTATAL DEBOLIVAR

DERECHOS DE AUTOR

Yo; **Jannis Patricia Arguello Martínez,** portador/r es de la Cédula de Identidad No 0202128963, en calidad de autor y titular / es de los derechos morales y patrimoniales del Trabajo de Titulación:
"ANÁLISIS DE LA FIGURA JURÍDICA DE LA ADOPCIÓN EN LAS FAMILIAS HOMOPARENTALES EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA" Proyecto de Investigación, de conformidad con el Art. 114 del **CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN**, concedemos a favor de la Universidad Estatal de Bolívar, una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservamos a mi/nuestro favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo/autorizamos a la Universidad Estatal de Bolívar, para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Digital, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El (los) autor (es) declara (n) que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

Autora

Jannis Patricia Arguello Martínez

DEDICATORIA

Quiero dedicar este trabajo a mis Padres, Darwin Patricio Arguello Yánez y Doris Ximena Martínez Montero, quienes con su amor han sido mi pilar, mi guía, han confiado ciegamente en mí, me han inspirado e impulsado a seguir adelante y luchar por mis objetivos, quienes con su sacrificio y dedicación me han apoyado, tanto en el ámbito económico como en el ámbito emocional, por los valores y principios que me han inculcado; A mi hermana Andrea Arguello, quien me ha acompañado en todo este proceso, por estar conmigo en los buenos y malos momentos, y me ha estado apoyándome en cada uno de mis logros.

Patricia

AGRADECIMIENTO

Quiero agradecer a Dios por la vida, la salud, por darme la sabiduría para llegar a este punto de mi vida que tanto he anhelado, y por permitirme cumplir cada una de mis metas.

A mis Padres, por haberme brindado su apoyo constante e incondicional para poder cumplir cada uno de mis objetivos, por haber confiado en mí, en los buenos y malos momentos, ellos han sido, son y seguirán siendo mi motivo para seguir adelante, ya que con su cariño y amor me han impulsado a perseguir mis sueños y no decaer ni bajar la guardia ante las adversidades que se presenten en mi vida.

A mí querida tutora Dra. Karina Ruiz Abril, quien con sus conocimientos bastos me ha guiado en el presente proyecto de investigación, quien con su dedicación y paciencia me ha ayudado a culminar el trabajo en cuestión, gracias por su apoyo, su guía, sus consejos, y su cariño, lo llevare siempre en mi corazón.

A mis queridos docentes, que han formado parte de mi camino universitario, quienes me han preparado para enfrentarme a la vida profesional y me han motivado a lo largo del camino con sus conocimientos, por todo su empeño y dedicación que dejaron plasmado un recuerdo de aprendizaje que no olvidare.

Finalmente, a nuestra prestigiosa institución la Universidad Estatal de Bolívar, por abrirme las puertas y permitirme formar parte de la tan respetada y admirada Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas, en donde adquirí todos los conocimientos que ahora tengo y me formaron académicamente para ser una buena profesional del Derecho.

Jannis Patricia Arguello Martínez

INDICE

Contenido

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA II

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA III

REPORTE DE SIMILITUD DE URKUND IV

DEDICATORIA V

AGRADECIMIENTO VI

CAPITULO I 2

1. PROBLEMA 2

1.1. Resumen 2

Abstract 4

1.2. Introducción 6

1.3. Planteamiento del Problema 8

1.4. Formulación del Problema 9

1.5. Hipótesis 9

1.6. Variables 9

1.6.2. Variable Dependiente 10

1.7.1. Objetivo General 10

1.7.2. Objetivos Específicos 10

CAPITULO II 13

2. **MARCO TEÓRICO** 13

2.1. Marco Teórico 13

2.2. La Familia Homoparental 13

2.3. Principio Constitucional de Igualdad 16

2.4. La Institución Jurídica de la Adopción 17

2.5. La Adopción de familias Homoparentales 20

2.6. **Marco Legal** 22

2.6.1 Nacional 22

CAPITILO III 28

3. **METODOLOGÍA** 28

3.1. Método de la Investigación 28

3.1.1. Métodos 28

a) Método histórico-lógico 28

b) Método Descriptivo 28

c) Método Deductivo 29
3.2.1. Investigación Analítica 29
3.2.2. Investigación bibliográfica 30
3.2.3. Investigación de campo 30
3.2.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos 30
3.2.5. Criterio de inclusión y criterio de exclusión 32
3.2.6. **Población y muestra** 32
3.2.7. **Localización geográfica del Estudio** 32
CAPITULO IV 33
4. **RESULTADOS Y DISCUSIÓN** 33
4.1. Resultados 33
4.2. Entrevistas 33
4.3. Encuestas 35
4.4. Discusión 42
CAPÍTILO V 46
5. **Conclusiones y Recomendaciones** 46
5.1. Conclusiones 46
5.2. Recomendaciones 47
BIBLIOGRAFÍA 49
LEXGRAFÍA 51
INFOGRAFÍA 51

TITULO:

"ANÁLISIS DE LA FIGURA JURÍDICA DE LA ADOPCIÓN EN LAS FAMILIAS HOMOPARENTALES EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA"

CAPITULO I

1. PROBLEMA

a) Título

"ANÁLISIS DE LA FIGURA JURÍDICA DE LA ADOPCIÓN EN LAS FAMILIAS HOMOPARENTALES EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA"

1.1. Resumen

El presente trabajo de investigación se centra en el análisis de la institución jurídica de La Adopción, instituida en el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia con parámetros claros y requisitos inminentes tanto para nacionales como para extranjeros; más sin embargo con la evolución de los derechos de las personas se va reconociendo nuevas formas de familia; la Corte Constitucional falló a favor del matrimonio de las personas del mismo sexo en virtud del pronunciamiento constitucional acerca de la familia y el matrimonio.

Con el paso al reconocimiento de los matrimonios del mismo sexo, se reconoce como tal dentro de la sociedad y el estado ecuatoriano la familia monoparental que implica dos padres, dos madres en un mismo actuar en un mismo hogar haciendo las veces de progenitores. Biológicamente es imposible que dos personas del mismo sexo conciban un ser humano a no ser que se apoyen en técnicas un poco contradictorias que ya han sucedido en nuestro país y que han provocado judicialización para el reconocimiento del nuevo ser.

La Adopción en otros países del mundo para parejas del mismo sexo es reconocida; más si embargo en nuestro país aún está el tema guardado, se tiene cierto

recelo en tratarlo o apoyarlo a pesar de las grandes luchas que han realizado por el reconocimiento de sus derechos los movimientos LGBTI en el Ecuador.

Uno de los derechos que reclaman las parejas homosexuales es que se les reconozca el poder formar una familia, al no poder biológicamente, que se regularice y legalice la adopción de menores de edad; ante lo cual surgen decenas de debates a favor y en contra que plantean una discusión legal, un análisis jurídico de esta posibilidad que inclusive ayudaría a varios niños en estado de orfandad contar con una familia que les proporciones estabilidad, cuidado, protección, educación, salud y lo más importante amor; claro está con un seguimiento respectivo como en todos los casos de adopción cuidando el bienestar integral del niño, niña o adolescente.

Para la presente investigación se ha seleccionado un enfoque cualitativo, debido a que se va a llevar a cabo una investigación jurídica y por lo tanto esta investigación cualitativa nos permitirá recopilar, analizar e interpretar toda aquella información que sea relevante para el desarrollo y sustento del tema planteado. Más, sin embargo, la investigación tendrá también un enfoque cuantitativo, debido a que a través de la misma alcanzaremos la recolección de datos numéricos para su posterior análisis. Las técnicas que se van a usar son la entrevista y la encuesta; y por ser una investigación en el área de derecho se utilizará también el análisis de documentos. Finalizó analizando datos obtenidos comparando con la teoría y la ley para cerrar la investigación con conclusiones y recomendaciones.

Palabras Claves: Familia Homoparental, adopción, derecho, matrimonio igualitario, Principio de Equidad

Abstract

This research work focuses on the analysis of the legal institution of "Adoption", established in the Organic Code of Childhood and Adolescence with clear parameters and imminent requirements for both nationals and foreigners; however, with the evolution of people's rights, new forms of family have been recognized. The Constitutional Court ruled in favor of same-sex marriage by virtue of the constitutional pronouncement on family and marriage.

Having given way to the recognition of same-sex marriages, the single-parent family that involves two fathers or two mothers, in the same act and in the same home acting as parents, is recognized as such within society and the Ecuadorian state. Biologically it is impossible for two people of the same sex to conceive a human being unless they rely on somewhat contradictory techniques that have already happened in our country and have led to legal proceedings for the recognition of the new being.

In other countries, adoption for same-sex couples is recognized, however, in our country, this issue is still on hold, there is some suspicion in dealing with it or supporting it despite the great struggles that LGBTI movements in Ecuador have carried out for the recognition of their rights.

One of the rights that homosexual couples claim is that they be recognized as being able to form a family, since they cannot do it in a biological way, that the adoption of minors be regularized and legalized, before which, dozens of debates arise in favor and against that they raise a legal discussion and promote a legal analysis of this possibility that would even help several orphaned children to have a family that provides them with stability, care, protection, education, health and most importantly love. Of course, with the respective follow-up as in all adoption cases, taking care of the integral well-being of the child or adolescent.

For the present investigation, a qualitative approach has been selected, because a legal investigation is going to be carried out and therefore this qualitative investigation will allow us to collect, analyze and interpret all the information that is relevant to the development and support for the topic raised. However, this research will also have a quantitative approach, because through it we will achieve the collection of numerical data for subsequent analysis.

The techniques that are going to be used are the interview and the survey and, because it is an investigation in the area of law, the analysis of documents will also be used. I finish by analyzing the data obtained by comparing them with the theory and the law to close the investigation with conclusions and recommendations.

Keywords: Single Parent Family, adoption, law, equal marriage, Principle of Equity

1.2. Introducción

El reconocimiento de la homosexualidad en el mundo entero ha tenido sus grandes contradicciones, discusiones, posiciones a favor, posiciones en contra; debiendo recalcar que hasta la actualidad se dan ataques homofóbicos reprochables y que dejan atrás el respeto a los derechos humanos, a las libertades de los seres humanos; todo esto a pesar de los avances que se ha tenido ene l reconocimiento de los derechos de las personas LGBTI.

Los derechos de estos grupos se han convertido en un tema de análisis y seguimiento por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, ha llamado la atención sobre el prejuicio y la discriminación estructurales en las sociedades de la región en las Américas, llegando en varios informes hacer una serie de recomendaciones a los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos con la finalidad de proteger la integridad física y psicológica de las personas LGBTI, así como impulsar el reconocimiento de sus derechos.

La Comisión Interamericana de los Derechos Humanos en su informe de Reconocimiento de derechos de las personas LGBTI, publicado el 7 de Diciembre del 2018 en donde se exponen los " Avances y Desafíos Hacia el Reconocimiento de los Derechos de la Personas LGTBI en la Américas", publicado por la Organización de Estados Americanos; y en donde se determina que:

"Las sociedades en América están dominadas por principios arraigados de heteronormatividad, cisnormatividad, jerarquía sexual, los binarios de sexo y género y la misoginia. Estos principios, combinados con la intolerancia generalizada hacia las personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género no normativas

y cuerpos diversos; legitiman la violencia y la discriminación contra las personas LGBTI o aquellas percibidas como tales" [1]

Al respecto, la Corte Interamericana ha señalado que, si bien es cierto que algunas sociedades suelen ser intolerantes con respeto a la orientación sexual o identidad de género de una persona, los Estados no pueden utilizar esto como justificación para perpetuar tratos discriminatorios, sino, por el contrario, deben enfrentar las expresiones intolerantes y discriminatorias con la finalidad de prevenir la exclusión.[2]

Conforme estableció la CIDH, "lograr una mayor comprensión y respeto hacia las orientaciones sexuales, identidades de género y cuerpos diversos tendrá como consecuencia la disminución y eventual eliminación [del estigma y de los estereotipos negativos] contra las personas LGBTI".[3]

Con estos planteamientos y ante el reconocimiento del estado ecuatoriano a través de la Corte Constitucional y su contenido legal los matrimonios igualitarios en personas del mismo sexo, es también necesario en enfocarse en el tema de que no solo se compone un matrimonio, sino inicia la estructura de una familia, que dentro de sus derechos está tener hijos; y al existir la figura de la Adopción planteó el análisis jurídico de la Adopción de familias Homoparentales su reconocimientos en varias legislaciones a nivel del mundo y su falta de reconocimiento en la legislación ecuatoriana.

[1] CIDH, Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en Américas, 12 de noviembre de 2015, párr. 48

[2] Corte IDH. Caso Atala Riffo y niñas Vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 24 de febrero de 2012. Serie C No. 239, párr. 119

[3] CIDH, Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en Américas, 12 de noviembre de 2015, párr. 426.

1.3. Planteamiento del Problema

La legislación ecuatoriana ha ido evolucionado conforme a la política pública de turno y a las necesidades sociales, el avance en derechos ha sido un factor fundamental para implantar nuevas normas que lógicamente a partir del año 2008 cuando se promulga una jeva Constitución llena de garantías y derechos, la normativa ecuatoriana toma un giro de 360 grados en todas las materias.

En el caso de los derechos de los grupos LGTBI no fue una excepción pues al consagrase el principio constitucional de la equidad para el ejercicio de los derechos humanos estipulados no solo en la carta fundamental como instrumento prioritario internacional sino también en la principal norma del estado ecuatoriano; se plantea el respeto a la diversidad de culturas, religión, pensamiento, orientación sexual.

Sobre el contexto del principio de equidad y tras la lucha firme, constante y perseverante de los grupos homosexuales en el país, se logra el pronunciamiento de la Corte Constitucional con respecto al matrimonio igualitario; se lo reconoce y se procede a aceptar a registrarlo legalmente en el Registro Civil; con este paso que puso en vilo a la población ecuatoriana por la posturas diversas de esta aceptación que más tienen que ver con la "ética", "religión" y manera de pensar se abrieron debates importantes; entre estos el tema que estoy analizando en el presente trabajo de investigación y que tiene que ver con el derecho de formar una familia de las parejas homosexuales unidas bajo la figura jurídica de matrimonio igualitario; pues dentro del derecho a formar una familia se encuentra intrínseco el derecho a tener hijos, criarlos, cuidar de ellos y al ser natural y físicamente imposible por la naturaleza de los matrimonios igualitarios es necesario realizar un análisis del derecho a la adopción en la familias homoparentales.

La adopción que no solo beneficia a quienes tienen el anhelo de ser padres, sino va en favor de aquellos niños, niñas y adolescentes que necesitan de un hogar de un

cuidado integral que les permita tener una oportunidad de ser criados con amor, protegidos, con salud, educación, etc.

La legislación ecuatoriana en el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia establece legalmente requisitos y formas de adopción nacional e internacional, pero no dan paso a la adopción para parejas homosexuales, lo que a la luz del proclamado principio constitucional de equidad se está cuartando un derecho fundamental, más aún cuando ya se ha aceptado el matrimonio igualitario.

Es necesario realizar un estudio jurídico que permita servir como base de consulta para proponer la inserción de este derecho y requisitos específicos para que se legalice en el estado ecuatoriano la adopción por parte de familias homoparentales.

1.4. Formulación del Problema

¿Por qué en la legislación ecuatoriana no sé contempla la figura jurídica de la adopción en las familias homoparentales como parte del derecho a formar una familia?

1.5. Hipótesis

¿La legalización de la figura jurídica de la aprobación de la adopción por parte de familias homoparentales garantiza el principio constitucional de equidad?

1.6. Variables

1.6.1. Variable Independiente

Principio Constitucional de equidad

1.6.2. Variable Dependiente

Legalización de la figura jurídica de la aprobación de la adopción por parte de familias homoparentales

1.7. Objetivos

1.7.1. Objetivo General

Analizar jurídicamente la figura jurídica de la adopción en las familias homoparentales en el ámbito de la legislación ecuatoriana y el análisis del respeto al principio constitucional de equidad del que gozamos todos los ciudadanos.

1.7.2. Objetivos Específicos

1. Analizar la figura jurídica de la adopción en las familias homoparentales en la legislación ecuatoriana doctrinaria y legalmente.
2. Determinar el marco legal internacional y nacional que ampara la adopción en familias homoparentales bajo el principio constitucional deprotección.
3. Establecer consecuencias jurídicas y sociales de aprobar y legalizar la adopción por parte de familias homoparentales.

1.8. Justificación

Con respecto al reconocimiento de derechos de las personas LGTBI, específicamente de los homosexuales la Corte Constitucional a través de la Sentencia 10-18CN/19, en donde se resuelve la Inconstitucionalidad sustitutiva y sustractiva de los artículos 81 del Código Civil y 52 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles; este máximo organismo de interpretación y consulta constitucional reconoce el matrimonio igualitario; en los siguientes términos constantes en la ficha relatoría de la Corte Constitucional que textualmente dice:

"La Corte Constitucional declaró la inconstitucionalidad sustitutiva y sustractiva de fragmentos de los artículos 81 del Código Civil y 52 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, a fin de que el tenor de estas disposiciones quede de la siguiente manera: "[C.C.] Art. 81.- Matrimonio es un contrato solemne por el cual dos personas se unen con el fin de vivir juntos y auxiliarse mutuamente. [LOGIDC] Art. 52.- Autoridad ante quien se celebra e inscribe el matrimonio. El matrimonio es la unión entre dos personas y se celebra e inscribe ante la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación. Fuera del territorio ecuatoriano, se celebra e inscribe ante el agente diplomático o consular, si al menos uno de los contrayentes es ecuatoriano.". La Corte especificó que la presente declaratoria de inconstitucionalidad tiene efectos erga omnes y es de aplicación inmediata, y exhortó a la Asamblea Nacional a revisar integralmente el resto de disposiciones legales sobre el matrimonio civil, con el objeto de que esta incluya como cónyuges a las parejas del mismo sexo, con idéntico trato al otorgado a las de diferente sexo". [4]

Es así que estos grupos sociales han logrado tener una mayor participación en la sociedad, puesta que, con los diferentes fallos constitucionales sobre su seguridad social, sus patrimonios, nacionalidad entre otros temas, este tipo de comunidades han sentido respetados sus derechos y visto como ciudadanos activos en la participación en el Estado.

Está sentencia prácticamente es el punto de partida de la aceptación legal de que en el estado ecuatoriano respetando el principio constitucional de equidad se respete el matrimonio igualitario y con esto la formación de familias homoparentales las cuales deberían poder adoptar y tener hijos legalmente a su nombre como ya sucede en varios

[4] Sentencia No. 10-18/19 Corte Constitucional - SCN Consulta de Constitucionalidad de Norma

estados en el mundo, protegiendo no solo a quienes van a adoptar sino también a niños sin hogar que necesitan ser cuidados y protegidos.

Hay que puntualizar la necesidad de regular la figura jurídica de la adopción para familias homoparentales con los requisitos pre establecidos normalmente como es estabilidad emocional, económica, buen ambiente familiar y un seguimiento respectivo por un equipo técnico con la finalidad de velar por el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes.

Con el expuesto justifico la realización del presente trabajo de investigación dirigido a investigar el caso específico del derecho a adoptar y tener una familia en las familias homoparentales.

CAPITULO II

2 MARCO TEÓRICO

2.1. Marco Teórico

Para realizar un análisis doctrinario de la figura jurídica de la adopción en familias homoparentales, es necesario dilucidar y reforzar varios temas importantes que permitan tener una visión objetiva de los efectos de su legalización en la norma ecuatoriana.

2.2. La Familia Homoparental

Los autores Placeres, Orbe, Rosero Urgiles en su artículo científico titulado: "La familia homoparental en la realidad y la diversidad actual"; literalmente manifiestan:

"La categoría familia es activa, nunca permanece estática, por lo que ha sobrevivido a todas las transformaciones socioeconómicas que han ocurrido a lo largo de la historia, desde la comunidad primitiva hasta la sociedad actual, estableciéndose formas de relación consanguínea, punalúa, sindiásmica, poligámica, hasta la monogamia. La familia en todos los casos se ha desarrollado en el ámbito de las influencias socio ambiental, de cada uno de los regímenes económico-sociales, las condiciones históricas sociales concretas y sus sistemas de principios y valores. Ha sido el grupo de intermediación con otros grupos de la sociedad y existe consenso en que constituye ser, su célula básica[5]

[5] **PLACERES,** José**; OLVER** Diego**, ROSERO,** Germania**, URGILES,** Raúl. (2017). Rev.Med.Electrón. vol.39 no.2 Matanzas mar.-abr. .

Con las acepciones realizadas por este grupo de estudiosos se concluye que la familia es el grupo natural que forma el ser humano por afinidad, siendo este único y lógicamente particular. Es desde la familia que un individuo interactúa con los demás grupos sociales, con la sociedad en sí; y es bajo este contexto que el individuo va determinando su posición individual, va afirmando su identidad dentro de toda una red internacional.

La familia entonces constituye el grupo más primario del ser humano; en ella el hombre inscribe sus primeros sentimientos, sus primeras vivencias e incorpora las principales pautas de comportamiento y le da un sentido a su vida. Sin embargo, a pesar de las grandes transformaciones del mundo contemporáneo, la familia sigue siendo el hábitat natural del hombre, ya que cumple funciones que son insustituibles por otros grupos e instituciones.

Placeres, Orbe, Rosero Urgiles; además sostienen:

"Las funciones de la familia están sujetas a variaciones relacionadas con los cambios de estructura y con la etapa que atraviesa, sin embargo, a pesar de la diversidad familiar continúan resaltando las funciones básicas: la biosocial, la económica, la educativa cultural y la afectiva, que siempre se manifiesta a través del cumplimiento de las anteriores. El convivir en familia requiere la puesta en práctica de un conjunto de estrategias que pueden favorecer la dinámica de las relaciones internas, las cuales, a la vez, permiten evaluar el funcionamiento familiar"[6].

El concepto de familia tradicional Padre proveedor, madre responsable de los hijos y de las tareas del hogar e hijos; ha ido evolucionando y han aparecido nuevos tipos de familias como:

a) Monoparental: por separación, de acogida, adoptantes.

[6] Idem

b) Reorganizada: nueva convivencia pareja, nuevo casamiento.

c) Ensambladas: Padres, madres hijos comunes y de anteriores matrimonios

d) Homoparentales: Personas homosexuales.

Todos estos tipos de familia responden a cambios sociales que se han ido produciendo de forma paulatina y así la sociedad los ha ido asumiendo, no sin antes ser tema de debate; claro está, con posiciones a favor y con posiciones en contra. Actualmente, uno de los tipos de familias que han saltado al debate público son las familias homoparentales aquellas formadas por una pareja homosexual tras la sentencia de la Corte Constitucional específicamente en el estado ecuatorianos e empieza a reconocer este tipo de familias dotándoles a dos personas del mismo sexo la libre posibilidad de contraer matrimonio y obtener todos los derechos que tiene una pareja heterosexual.

Es indiscutible entonces que la dinámica social actual, que ha ampliado el ciclo familiar basado en diferentes etnias, mezcla de culturas, familias monoparentales, divorcios y nuevas nupcias, propicia y da la posibilidad de la apertura hacia la vida familiar del hombre o de la mujer homosexual.

Así, se constituyen las denominadas familias homoparentales, donde las parejas de hombres o de mujeres, deciden conformar un hogar con hijos de uniones heterosexuales anteriores, o bien recurren a la adopción, acogimiento de menores, reproducción asistida o la maternidad subrogada.

Con el reconocimiento legal del matrimonio igualitario, se reconoce las familias igualitarias; más sin embargo no todos los estados del mundo están de acuerdo en la legalización absoluta de la familia homoparental cuartándoles el derecho a tener sus hijos de manera asistida u optando por la adopción; es así que las familias

homoparentales son familias, que viven diversas situaciones dentro del contexto familiar y social, que deben ser afrontadas y sobreponerse a las crisis, minimizando la vulnerabilidad, manteniendo la unión y la cohesión familiar y las ilusiones positivas, de forma tal que puedan sobreponerse y salir airosos, ante las dificultades que se les presenten, fundamentalmente, a partir de mejorar su comunicación y establecer o fortalecer sus redes sociales, entre otras acciones.

La homoparentalidad, forma parte de la realidad actual y debe ser entendida como escenario de desarrollo, socialización y realización personal.

2.3. Principio Constitucional de Igualdad

El principio de igualdad tal y como ha sido entendido por el Derecho Constitucional, hace que todos los hombres deban ser tratados igualmente por el Estado en cuanto a lo que es esencialmente igual en todos ellos, esto es, en los llamados derechos fundamentales que están contemplados en nuestra Constitución, que son el corolario de la dignidad humana. “Igualdad ente la Ley significa solo igual trato en condiciones iguales, pues resultaría contrario a ese principio aplicar una misma medida en condiciones diferentes. Pero debe hacerse hincapié en que no toda diferencia constituye causa legítima para establecer un distinto trato, menos aún sin restricción alguna, pues la diferencia puede referirse a aspectos irrelevantes, que no afectan la medular del caso, además de que el quebranto constitucional también podría producirse por 42 exceso, es decir, cuando se adoptan medidas exorbitadas en relación a las diferencias que pudieran justificar algún distinto trato.” “El principio de igualdad de oportunidades y de condiciones reales de vida, son el fundamento y propósito de numerosas normas y principios consagrados en la Constitución y en Instrumentos Internacionales de Protección de Derechos Humanos, lo cual evidentemente en el caso

en cuestión, es infringido al limitar hasta el segundo grado de consanguinidad la autorización para conducir un vehículo de una persona que presenta algún grado de discapacidad. Aunado a ello, la igualdad de oportunidades es inherente a la idea de igual dignidad de la persona, por lo cual, limitar el grado de consanguinidad de dicho grupo social, se convierte en una restricción excesiva que impide alcanzar la igualdad para los desiguales

La adopción homoparental es un tema que implica justicia social, por lo que para demostrar que somos seres justos debemos permitir de igual manera la adopción de niños por parte tanto de parejas heterosexuales como de parejas homosexuales. Debemos "dar a cada uno aquello de que está privado o despojado y que le pertenece desde una situación previa a las configuraciones sociales concretas, e implica nivelar y rectificar los desequilibrios y arbitrariedades que están en la base del orden establecido". (Martínez, 1998)

Otro aspecto a considerar son los derechos humanos, al parecer esta situación involucra los derechos tanto de primera como de segunda generación, porque las parejas homosexuales tienen la libertad de elegir lo que quieren hacer con su vida, considerando que son individuos concretos que necesitan de la aplicación de la igualdad para hacer valer sus derechos sin interferencia alguna por parte del estado o de otros individuos, por encima de su consentimiento. En conclusión, podemos decir que la adopción homoparental es un tema de bastante controversia y relevancia que involucra diferentes cuestiones éticas, por tal razón es muy difícil decidir sí se está de acuerdo o en contra de este acto

2.4. La Institución Jurídica de la Adopción

El término adopción tiene su origen en el latín adaptativo, derivado del verbo adoptare que significa "adoptar" que implica el "acto por el cual se recibe como hijo

propio, con autoridad judicial o política, a quien no lo es por naturaleza" (Diccionario enciclopédico de derecho usual, 2009, pág. 119)[7]

Para los tratadistas Planiol y Ripert definen la adopción es:

"La adopción es un contrato solemne, sometido a la aprobación judicial, que crea entre dos personas, relaciones análogas a las que resultarían de la filiación legítima. Sin embargo, el parentesco ficticio que resulta de la adopción sólo de manera imperfecta imita al verdadero parentesco. Sus efectos son menos extensos y numerosos, y su único resultado serio es dar un heredero, con todos los derechos de los hijos a las personas que carecen de éstos. La adopción no destruye las relaciones de filiación que el adoptado recibe de su nacimiento; el parentesco ficticio que crea se sobrepone a estas relaciones sin sustituirse a ellas".[8] (Ripert, 1991, pág. 220)

La adopción en Ecuador se ha caracterizado por ser un trámite que conlleva varios meses en algunos casos al 12 de diciembre del 2020 un total de 2.500 niños viven en las 92 casas de acogida que hay a nivel nacional de ellos apenas 285 niños se encuentran con la declaratoria de adoptabilidad, esto debido a que no han encontrado familiares para que puedan recibirlos en sus hogares, por lo que ahora pueden ser adoptados, se adjunta tabla de edades de los niños.[9] (Machado, 2020.)

Siendo más alarmante saber que solo 73 familias estén en espera de la asignación de un comité de asignación familiar, de estas familias 53 son pareja y 20 son personas solteras, habiendo pocas oportunidades de estos niños y adolescentes a ser adoptado siendo abrumador ver como se niega el derecho de estos

[7] Diccionario enciclopédico de derecho usual , 2009
[8] **RIPERT**, P. y. (1991). Tratado Elemental de Derecho Civil. México: Cárdenas editor y distribuidor
[9] **MACHADO**, J. (2020.). Primicias-MIES. Ecuador

niños a tener una familia, debido a la prohibición de que las parejas del mismo sexo no pueden adoptar, debiendo revelar que la tendencia es adoptar a los niños menores de 10 años y sanos, los demás no son de interés de los adoptantes [10] (Machado, 2020.)

La adopción plena es la institución jurídica que se maneja en Ecuador, cuyo trámite está establecido en el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia, conforme lo establece el artículo 152:

"Adopción plena. La ley admite solamente la adopción plena, en virtud de la cual se establecen entre el o los adoptantes y el adoptado todos los derechos, atributos, deberes, responsabilidades, prohibiciones, inhabilidades e impedimentos propios de la relación parento-filial. En consecuencia, jurídicamente el hijo adoptivo se asimila en todo al hijo consanguíneo. La adopción extingue el parentesco entre el adoptado y los miembros de su familia de origen. No obstante, quedarán subsistentes los impedimentos matrimoniales que afectaban al adoptado por causa de las relaciones de parentesco extinguidas."[11] (Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, 2017, pág. 59).

Es así que a través del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia el estado ecuatoriano busca proteger a los menores que no tengan familia o que a su vez la suya no esté en condiciones de protegerlo y cuidarlo por diversas circunstancia ofrecer al adoptado una familia apta para que el niño, niña y adolescente pueda desarrollarse en un ambiente cómodo y esencialmente estable, es decir que el menor logre acceder a todos los derechos y responsabilidades que la nueva familia le va a brindar como un hijo consanguíneo, esto se da porque todo niño, niña y adolescente merece desarrollarse en el seno de una familia que lo rodee de afecto, por ello no simplemente las personas adoptantes deben ser aptos sino también debe haber la aceptación y el estar aptos por el que va a ser adoptado, la actual legislación, Código Orgánico de la Niñez y

Adolescencia prioriza la adopción nacional entre parejas ecuatorianas porque se

[10] Ibidem

[11] Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia. Registro Oficial 737 de 03 de enero del 2003. Última modificación 07 de julio del 2014

encuentra domicilios en el mismo territorio, pero también existe la adopción internacional la cual puede realizarse conforme a este cuerpo legal

2.5. La Adopción de familias Homoparentales

El debate sobre la adopción homoparental tiene detractores, por un lado, argumentan que la sociedad no está preparada para este tipo de situaciones y los niños se pueden ver perjudicados por la marginación; por otro lado, los partidarios hacen referencia a que los niños criados en familias homoparentales tienen un perfecto desarrollo y capacidades intelectuales además de una buena interacción.

Lo cierto es que ni unos ni otros se pueden basar en estudios científicos al respecto. De hecho, las fuentes más fiables que existen son los estudios primarios de campo, donde se analizan según parámetros objetivos los resultados de los niños educados por familias homoparentales y se comparan con niños de familias heteroparentales.

Una de las nuevas formas de familia es la llamada homoparental, las que en la actualidad luchan por que se reconozca su derecho a la igualdad y no discriminación y por ende se les permita adoptar a un niño. Dos hombres o dos mujeres y sus hijos formarían una familia nuclear homoparental, pudiendo ser los hijos biológicos o adoptados. Es decir, con una formación similar a otras formaciones familiares cumpliendo los mismos fines, con distribución de similitud de roles y con relaciones internas igualmente similares. (Villanova Zurita, 2005)

El Centro de CODEX de Formación y Psicología, institución privada reconocida y registrada por ley como Centro Sanitario de Psicología Clínica por el Departamento de Salud de la Comunidad Autónoma de Galicia, después de un largo debate y estudio afirma:

"Desde mediados del siglo XX se han venido estudiando una serie de fenómenos relacionados con la adopción, de los que se extraen dos conclusiones claras:

Primero, que los seres humanos, aunque tengamos una serie de capacidades previas para interactuar con niños pequeños, aprendemos a ser padres mientras llevamos a cabo nuestras tareas de progenitores, tanto las mujeres como los varones.

Segundo, la relevancia del establecimiento de los primeros vínculos (se establecen en torno a los 7, 8 meses) para el desarrollo humano, nos advierte que: la crianza en Instituciones, sin adultos de referencia que nos proporcionen atención y cariño en interacciones regulares y bien estructuradas, tiene unos efectos muy negativos sobre una gran proporción de niños…

…Los estudios muestran, además, que los padres adoptivos son perfectamente capaces de criar bien a sus hijos adoptivos e, incluso, mejor que sus madres biológicas cuando éstas se encuentran en las circunstancias que dan lugar a plantearse la adopción.

Cuando hablamos de adopción, hablamos de niños que tienen ya el infortunio de no ser criados por sus padres. La opción entre vivir en una Institución o ser adoptados por adultos que les quieran no ofrece duda, puesto que desde la psicología sabemos los efectos devastadores que la Institución genera en su desarrollo.

En definitiva, que no hay argumentos o razones científicas que puedan esgrimirse para eliminar o limitar, un espacio de desarrollo y deseo personal, así como las posibilidades para ejercitar el derecho de los menores a crecer en el mejor entorno posible, condenándolos a no poder disfrutar del cuidado y el cariño de los adultos que desean adoptarle"[12].

(https://centrocodex.com/blog/la-adopcion-homoparental-a-debate/)

[12] https://centrocodex.com/blog/la-adopcion-homoparental-a-debate/

A más de esto, también en el mencionado estudio se concluye que: “No existe ni un solo estudio empírico que muestre una desventaja en los hijos de las parejas homosexuales”; concluyendo:

Los estudios e investigaciones realizadas, concluyen que no existen diferencias significativas entre la situación de los niños criados en familias hetero u homosexuales.

Las investigaciones realizadas en España sobre el desarrollo de los hijos de parejas homosexuales, coinciden con los estudios realizados en otros países y que concluyen que:

1) chicos y chicas de familias homoparentales no difieren de los criados con progenitores heterosexuales en ningún área del desarrollo intelectual o de la personalidad (autoestima, ajuste personal, desarrollo moral, etc.).

2) Tampoco difieren en identidad sexual, identidad de género u orientación sexual.

3) Mantienen relaciones normales con sus compañeros y son tan populares entre ellos como los hijos e hijas de padres heterosexuales.

4) Las únicas diferencias encontradas en algunos de estos estudios es que los hijos de familias homoparentales son más flexibles y más dispuestos a aceptar la diversidad entre los seres humanos que los de familias heterosexuales.

2.6. Marco Legal

2.6.1 Nacional

- **Constitución de la República del Ecuador**

La Constitución de la República del Ecuador vigente y promulgada en el año 2008

a) **Artículo 11.2**. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

b) **Artículo 11.7** de la Constitución; que hace referencia al derecho a tomar decisiones libres, informadas, voluntarias y responsables sobre la orientación sexual

c) **Artículo 11.8** de la Constitución; Principio de Progresividad de los derechos.

d) **Artículo 66.9** de la Constitución; que proclama el derecho a la integridad sexual Artículo 66.3 de la Constitución; que determina el derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación

e) **Artículo 66.4** de la Constitución; proclama el derecho al libre desarrollo de la personalidad.

f) **Artículo. 67**. Derecho de reconocimiento de diversos tipos de familia.

g) **Artículo 83. 14**; Respetar y reconocer las diferencias étnicas, nacionales, sociales, generacionales, de género, y la orientación e identidad sexual.

h) **El artículo 426** en el inciso segundo ibídem, complementa lo antes dicho, ya que determina que: “Los derechos consagrados en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de inmediatocumplimiento

- **Sentencias de la Corte Constitucional**

a) Ficha Relatoría Sentencia11-18 CN/19

Tipo de Acción: SCN Consulta de Constitucionalidad de la Norma

Decisión: En mérito de lo expuesto, de conformidad con el artículo 428 de la Constitución y 143 de la LOGJCC, la Corte Constitucional resuelve: 1. Determinar que la Opinión Consultiva OC24/17, "Identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo. Obligaciones estatales en relación con el cambio de nombre, la identidad de género, y los derechos derivados de un vínculo entre parejas del mismo sexo (interpretación y alcance de los artículos 1.1, 3, 7, 11.2, 13, 17, 18 y 24, en relación con el artículo 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos)", expedida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 24 de noviembre de 2017. Es una interpretación auténtica y vinculante de las normas de la CADH, que forma parte del bloque de constitucionalidad para reconocer derechos o determinar el alcance de derechos en Ecuador. 2. Establecer que no existe contradicción entre el texto constitucional con el convencional sino más bien complementariedad. Por la interpretación más favorable de los derechos, el derecho al matrimonio reconocido a parejas heterosexuales se complementa con el derecho de parejas del mismo sexo a contraer matrimonio. La Constitución, de acuerdo al artículo 67, y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de acuerdo a los artículos 1.1, 2, 11.2, 17 y 24 de la Convención, interpretada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos mediante la Opinión Consultiva OC24/17, reconocen el derecho al matrimonio entre hombre y mujer y el derecho al matrimonio entre parejas del mismo sexo. 3. Disponer

que el Tribunal consultante interprete el sistema normativo a la luz de esta sentencia y ordene que el Registro Civil registre el matrimonio de los accionantes, toda vez que no es necesaria una reforma constitucional al artículo 67 de la Constitución de la República del Ecuador. Tampoco son necesarias reformas previas, para el caso concreto, a los artículos 52 de la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles, y 81 del Código Civil. (Corte Constitucional, Sentencia 11-18CN/19)[13]

b) Ficha Relatoría Sentencia 10-18CN/19

Tipo de Acción: SCN Consulta de Constitucionalidad de la Norma.

Por lo tanto, la Corte Constitucional del Ecuador resuelve 1. Responder a la consulta de norma en el sentido de que son inconstitucionales los fragmentos de los artículos 81 del Código Civil y 52 de la Ley de Gestión de la Identidad y Datos Civiles siguientes: en ambas disposiciones legales, la expresión "un hombre y una mujer" y, en la primera, el término "procrear". Lo que deberá observarse en las decisiones judiciales atinentes a la acción de protección No. 17230-2018-11800, presentada por Rubén Darío Salazar Gómez y Carlos Daniel Verdesoto Rodríguez. 2. Declarar, con los mismos efectos que una sentencia dictada en el control abstracto de constitucional, es decir, con efecto erga omnes, la inconstitucionalidad sustitutiva y sustractiva, según corresponda, de los antedichos fragmentos de los artículos 81 y 52 a fin de que el tener de estas disposiciones quede así: [C.C] Art. 81.- Matrimonio es un contrato solemne por el cual dos personas se unen con el fin de vivir juntos y auxiliarse mutuamente. [LOGIDC] Art. 52.- Autoridad ante quien se celebra e inscribe el matrimonio. El matrimonio es la unión entre dos personas y se celebra e inscribe ante la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación. Fuera del territorio ecuatoriano, se celebra e inscribe ante el agente diplomático o consular, si al menos uno de los contrayentes es ecuatoriano. 3.

13 Sentencia No. 11-18/19 Corte Constitucional - SCN Consulta de Constitucionalidad de Norma

Exhortar a la Asamblea Nacional que revise integralmente la legislación sobre el matrimonio a fin de que esta incluya como cónyuges a las parejas del mismo sexo, con idéntico trato al otorgado a las de diferente sexo". (Corte Constitucional, Sentencia 10-18CN/19)[14]

- **Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia**

Art. 151.- Finalidad de la adopción. - La adopción tiene por objeto garantizar una familia idónea, permanente y definitiva al niño, niña o adolescente que se encuentren en aptitud social y legal para ser adoptados.

Art. 152.- Adopción plena. - La ley admite solamente la adopción plena, en virtud de la cual se establecen entre el o los adoptantes y el adoptado todos los derechos, atributos, deberes, responsabilidades, prohibiciones, inhabilidades e impedimentos propios de la relación parento filial. En consecuencia, jurídicamente el hijo adoptivo se asimila en todo al hijo consanguíneo. La adopción extingue el parentesco entre el adoptado y los miembros de su familia de origen. No obstante, quedarán subsistentes los impedimentos matrimoniales que afectaban al adoptado por causa de las relaciones de parentesco extinguidas.

Art. 159 .7 Requisitos de los Adoptantes: - En los casos de pareja de adoptantes, ésta debe ser heterosexual y estar unida por más de tres años, en matrimonio o unión de hecho que cumpla los requisitos legales;

Comentario.- Este artículo restringe directamente el derecho a las parejas homosexuales legalmente casadas a optar por la adopción para complementar su la familia homoparental haciendo uso de su derecho constitucional, lo cual violenta el

14 Sentencia No. 11-18/19 Corte Constitucional - SCN Consulta de Constitucionalidad de Norma

principio de equidad, me atrevería incluso a afirmar que es una disposición legal discriminatoria que se contradice con la finalidad establecida de la adopción.

- **Ley Orgánica de Gestión de Identidades y Datos Civiles**

Art. 52.-Autoridad ante quien se celebra e inscribe el matrimonio. - En este artículo la Corte Constitucional determina:

Nota: Ver Sentencia No. 11-18-CN/19 de la Corte Constitucional, mediante consulta a través de una acción de protección sobre si es compatible el artículo 67 de la Constitución con la Opinión Consultiva OC24/17 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que establece que el matrimonio es entre hombre y mujer; a la par se consulta la constitucionalidad del artículo 81 del Código Civil y del artículo 52 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles; la Corte Constitucional, dictamina que: "no existe contradicción entre el texto constitucional con el convencional sino más bien complementariedad, el derecho al matrimonio reconocido a parejas heterosexuales se complementa con el derecho de parejas del mismo sexo a contraer matrimonio". Revisar la Sentencia 11, publicada en Registro Oficial Suplemento 96 de 8 de Julio del 2019.

CAPITILO III

3. METODOLOGÍA

3.1.Método de la Investigación

3.1.1. Métodos

Se ha seleccionado los siguientes métodos para poder desarrollar la investigación.

a) Método histórico-lógico

La historia se ocupa del estudio de las verdaderas trayectorias de los fenómenos y eventos durante un período. La lógica se refiere a la investigación de las leyes generales del funcionamiento y desarrollo de un fenómeno, al estudio de su naturaleza. La lógica y la historia se complementan y vinculan entre sí. (Torres 2020)

Es decir, el método lógico debe apoyarse en los datos proporcionados por el método histórico, de manera que no constituya una mera inferencia especulativa. Asimismo, la historia no debe limitarse a la simple descripción de hechos, sino que debe explorar la lógica objetiva del desarrollo histórico del objeto de investigación.

b) Método Descriptivo

Este método involucra la selección y visualización sistemática de datos para dar una idea clara del contexto establecido. La ventaja de este estudio es su metodología simple, de corto plazo y económica. En la investigación descriptiva, el objetivo del investigador es describir situaciones y eventos. Es decir, cómo es un determinado fenómeno y cómo se manifiesta. (Torres 2020)

En la presente investigación se utilizó el método descriptivo para poder describir el fenómeno de los derechos y garantías de las familias homoparentales.

c) Método Deductivo

Se refiere a una forma particular de pensar o razonar con el fin de obtener una conclusión lógica y válida de un conjunto dado de premisas o proposiciones. Considerar que la conclusión está implícita en la premisa, esto significa que las conclusiones son las consecuencias necesarias de las premisas. Cuando las premisas son verdaderas y la inferencia deductiva es válida, no puede haber conclusión falsa. (Torres 2020)

Tomando en cuenta la definición establecida en el acápite anterior, en la presente investigación se seleccionó este método para poder deducir de una forma lógica las conclusiones en base al desarrollo del tema planteado.

Se utilizará el método deductivo ya que el campo de acción de la investigación objeto de estudio se basa en aplicar los conocimientos generales para aplicarnos en este caso específico.

d) Método Dialéctico

Porque constituye el método científico de conocimiento del mundo. Proporciona al hombre la posibilidad de comprender los más diversos fenómenos de la realidad. El método dialéctico al analizar los fenómenos de la naturaleza, de la sociedad y del pensamiento permite descubrir sus verdaderas leyes y las fuerzas motrices del desarrollo de la realidad.

3.2.Tipo de investigación

3.2.1. Investigación Analítica

Es un procedimiento que descompone un todo en sus elementos básicos y así va de lo general a lo particular. También puede concebirse como el camino que va del fenómeno a la ley, es decir, va del efecto a la causa.

En el presente trabajo investigativo se va a analizar los diferentes cuerpos legales para establecer los derechos y garantías de los maestros, así también los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

3.2.2. Investigación bibliográfica

La investigación bibliográfica es la etapa de investigación científica donde se explora la producción de la comunidad académica sobre un tema determinado. Es un conjunto de actividades encaminadas a localizar documentos relacionados con un tema o autor en particular. Los materiales informativos como libros, revistas académicas o populares, sitios web y otra información necesaria para iniciar la investigación deben estar fácilmente disponibles. Un estudio bibliográfico debe hacerse desde un punto de vista estructurado y profesional.

3.2.3. Investigación de campo

El trabajo de campo recopila datos directamente de la realidad y proporciona información de primera mano sobre un problema. Este tipo de investigación es fundamental para la realización de otros estudios como exploratorios, correlaciónales o mixtos. La técnica de investigación de campo es una técnica que sirve al investigador para contactar con el objeto y construir la realidad que estudia.

3.2.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos

Las técnicas que se van a usar en la presente investigación son la entrevista, la encuesta y por ser una investigación en el área de derecho el análisis de documentos;

a) **La entrevista:** es un conversatorio que se da con un propósito específico que no es simplemente hablar, sino obtener información que sea relevante para el

desarrollo del tema plateado. La encuesta, es un procedimiento en el marco de una encuesta descriptiva en la que el investigador recolecta datos a través de un cuestionario previamente diseñado, sin modificar el entorno o fenómeno donde se recopiló la información, así como brindar información en forma de tripletas, gráficas, tablas, o texto. El análisis de contenido es una herramienta muy útil basada en analizar e interpretar el material fuente e identificar los códigos utilizados por el hablante, el contenido de su expresión, el contexto en el que surge el mensaje, nacimiento y desarrollo, para descubrir y comprobar su contenido.

b) **La Entrevista**- Esta técnica de investigación permite obtener resultados o datos relevantes para la presente investigación, ya que se confeccionó un cuestionario de preguntas previamente elaboradas, con el fin de ejecutar una conversación recíproca entre el entrevistado y entrevistador, en razón de que el universo o población es pequeño y manejable.

c) **Lectura Científica:** Esta técnica se fundamenta en el análisis lógico jurídico y comparativo de los libros, y más instrumentos que sirven de fuente de consulta, en la que se deducen las diferentes doctrinas, criterios de autores y la jurisprudencia o vivencia histórica ecuatoriana y comparada, que permitió sustentar mi investigación académica y proponer soluciones viables y aplicables al problema en cuestión.

d) **Análisis del Marco Legal:** El análisis del marco legal es importante en esta investigación, ya que se detallará los alcances del principio de equidad consagrado en la Constitución y que conforme a lo declarado no exime a nadie, ni discrimina el derecho de toda persona a ser tratada con equidad; así también analizar el derecho de las familias homoparentales legalmente aceptadas y su derecho a la adopción para fraguar la formación de su familia protegiendo a sus hijos e hijas.

3.2.5. Criterio de inclusión y criterio de exclusión

Se entrevistará al Director del Distrito de Educación por cuanto es la máxima autoridad dentro del ámbito de control del sistema educativo y por tanto es conocedor de todos los acontecimientos que se suscitan, así también se entrevistará a 3 rectores de Unidades Educativas del casco urbano de San Miguel de Bolívar por cuanto conocen de los hechos suscitados dentro de los planteles educativo.

En lo que se refiere a las encuestas se aplicará a 50 Maestros de Educación Básica del sector Urbano de San Miguel de Bolívar.

3.2.6. Población y muestra

La población es considerada como el conjunto de individuos que forman la totalidad. Por tanto, en ella estarán inmersos:

Abogados en libre ejercicio profesional del Cantón Guaranda Provincia de Bolívar, quienes como conocedores del derecho pueden dilucidar dudas desde el ámbito legal con respecto a la adopción homoparental.

Personas homosexuales de la localidad que manifiesten su opinión acerca de la adopción igualitaria como parte de sus derechos constitucionales una vez que se ha reconocido el matrimonio igualitario**.**

3.2.7. Localización geográfica del Estudio

Sector Urbano del Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar, República de Ecuador

CAPITULO IV

4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

Para la obtención de datos en la presente investigación se realizó entrevistas a 4 abogados en libre ejercicio profesional en el Cantón Guaranda para que desde la óptica del derecho planteen su posición con respecto a la adopción homoparental.

Así mismo procedí con las encuestas respectivas a 50 personas homosexuales de la localidad que manifiesten su opinión acerca de la adopción igualitaria como parte de sus derechos constitucionales una vez que se ha reconocido el matrimonio igualitario**.**

4.2. Entrevistas

Entrevistado: Ab. María Vallejo Moyano

Ab. Rebeca Velasco

Ab. Cristhian Escobar

Ab. Luis Calvachi

Abogados en libre ejercicio profesional

Luego de haber realizado las encuestas pertinentes se llega a las siguientes conclusiones:

1. ¿Cree usted en la equidad sin distinción de raza, sexo, ideología, religión u orientación sexual?

No. Aún la sociedad sigue manteniendo tabús que no le permiten aceptar las diferencias que existen entre los seres humanos; hay concepciones antiguas que no permiten romper viejos estigmas y aceptar que la sociedad esta cambiando y dentro de este cambio se necesita el respeto por los demás.

2. ¿Cree que los derechos de los grupos homosexuales han progresado legalmente?

Si han progresado, pero no como en otros estados; es necesario puntualizar que todos los profesionales encuestados coinciden en que si bien hay pronunciamientos de la Corte Constitucional aún las leyes no se reforman en favor de estos grupossociales.

3. ¿Considera usted que se ha respetado el derecho a formar una familia de las personas homosexuales al reconocer el matrimonio igualitario?

En el estado ecuatoriano no, en otras legislaciones en el mundo sí.

4. ¿Considera usted que es un derecho optar por la adopción en el caso de los matrimonios igualitarios?

Los encuestados coinciden que al reconocer el matrimonio igualitario se está aceptando un modelo de familia homoparental y el derecho a tener hijos y que una de las maneras más viables sería la adopción, claro está con condiciones especiales como es normal como estabilidad, unión legal, etc.

5. ¿Considera usted que se debe legalizar en la normativa ecuatoriana el derecho de optar por la adopción de las familias homoparentales?

Si es necesario que se norme en primera instancia el matrimonio igualitario, porque consta como un apéndice en la ley pero no hay una reforma que contenga literalmente como evolución del derecho el reconocimiento del matrimonio igualitario; por lo tanto no solo en este caso sino en varios ya es necesario la revisión y actualización del Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia; pues es desde aquí donde se estipula las instituciones jurídicas importantes como por ejemplo La Adopción.

Se concluye además la necesidad de proponer, analizar y aprobar un código de familia que permita reconocer los derechos en igualdad de condiciones de todos los tipos de familia que existen.

4.3. Encuestas

Las encuestas se realizó a 50 personas homosexuales del Cantón Guaranda, quienes en algunos casos de principio se negaron a responder las interrogantes; pero luego de una explicación de que se trataba de aportar a una investigación en pro de sus derechos lo hicieron de manera gustosa.

Cabe mencionar en este punto de la investigación el descontento de este grupo social ante la constante discriminación, maltrato que persiste en la sociedad y que les afecta psicológica y emocionalmente; su dura lucha interna consigo mismo, con sus familias y con el entorno social hace que sufran de depresión por incomprensión y falta de aceptación.

Creen además que si se respetara de manera normal sus derechos se propendería a erradicar las diversas formas de discriminación y el sufrimiento continuo; porque actualmente a pesar de toda la evolución legal y social siguen sufriendo por ser

aceptados y porque legalmente les reconozcan sus derechos como seres humanos diversos dentro de la sociedad.

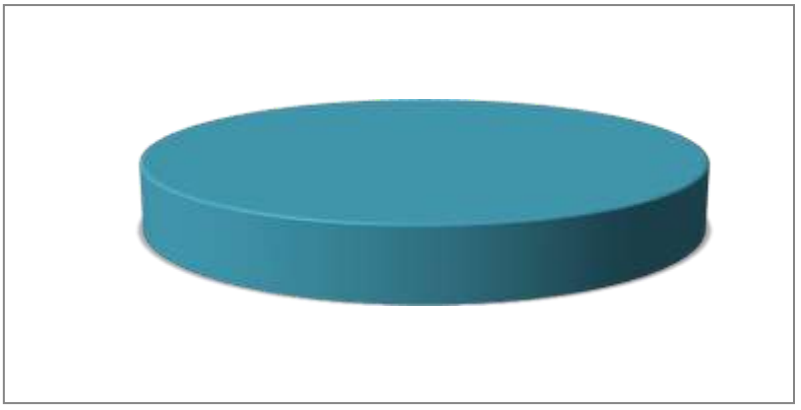
PREGUNTA 1

1.- ¿Cree usted en la equidad sin distinción de raza, sexo, ideología, religión u orientación sexual?

Tabla No. 1

SI	NO	%
0	50	100%

Grafico No. 1



Investigadora: Jannis Patricia Arguello Martínez

Población: Personas homosexuales. Cantón Guaranda

ANÁLISIS: El cien por ciento de los encuestados manifiestan que non existe el principio de equidad sin distinción de raza, sexo, ideología, religión u orientación sexual. La contundencia de las respuestas en esta pregunta demuestra que la discriminación social es un problema latente en la sociedad.

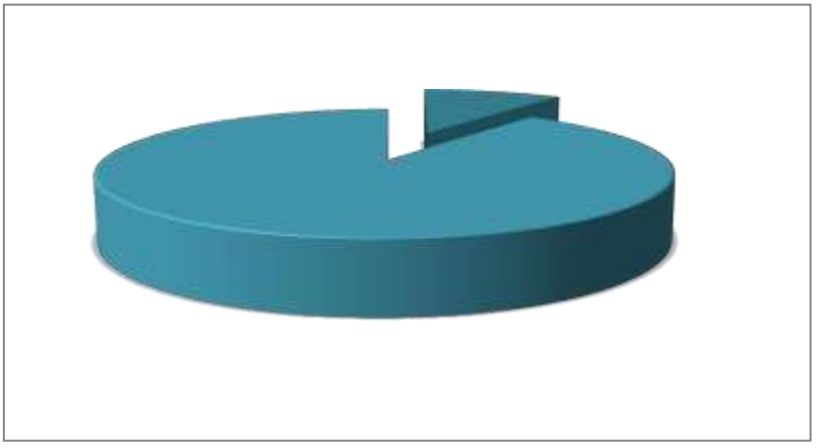
PREGUNTA 2

2.- ¿Cree que los derechos de los grupos homosexuales han progresado legalmente?

Tabla No. 2

SI	NO	%
5	45	100%

Grafico No. 2



Investigadora: Jannis Patricia Arguello Martínez

Población: Personas homosexuales. Cantón Guaranda

ANÁLISIS: La mayoría de personas encuestados creen que los derechos de las personas homosexuales no han progresado legalmente; mientras que 5 personas de los encuestados piensan que sí. El grado de inconformidad de las personas en esta pregunta es evidente pues creen que la ley los debe proteger en mayor grado para que se respeten sus derechos.

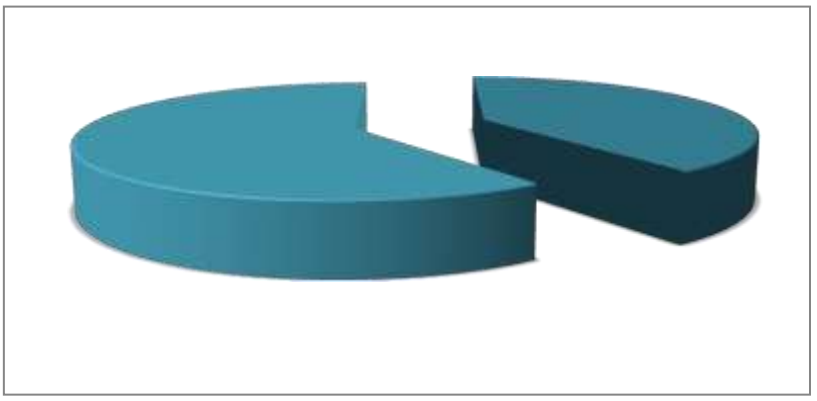
PREGUNTA 3

¿Considera usted que se ha respetado el derecho a formar una familia de las personas homosexuales al reconocer el matrimonio igualitario?

Tabla No. 3

SI	NO	%
30	20	100%

Grafico No. 3



Investigadora: Jannis Patricia Arguello Martínez

Población: Personas homosexuales. Cantón Guaranda

ANÁLISIS: En esta pregunta se da una respuesta positiva de 30 personas y consideran que si se ha respetado el derecho a formar una familia de las personas homosexuales al reconocer el matrimonio igualitario; mientras que 20 personas creen que solo eso no basta para respetar su derecho a formar una familia.

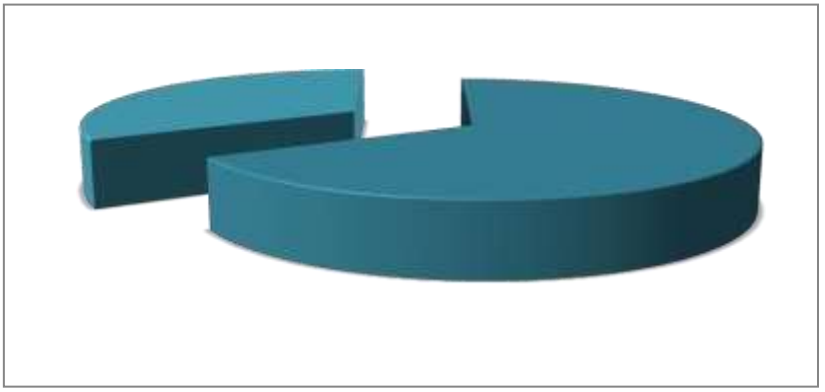
PREGUNTA 4

¿Si usted se casaría consideraría adoptar niños para complementar su familia homoparental?

Tabla No. 4

SI	NO	%
40	10	100%

Grafico No. 4



Investigadora: Jannis Patricia Arguello Martínez

Población: Personas homosexuales. Cantón Guaranda

ANÁLISIS: Cuarenta personas encuestadas responden a que si desearían y estarían dispuestas a adoptar a un niño, niña o adolescente para complementar su familia homoparental; mientras que 10 personas afirman que no lo harían por no estar preparados para aquello.

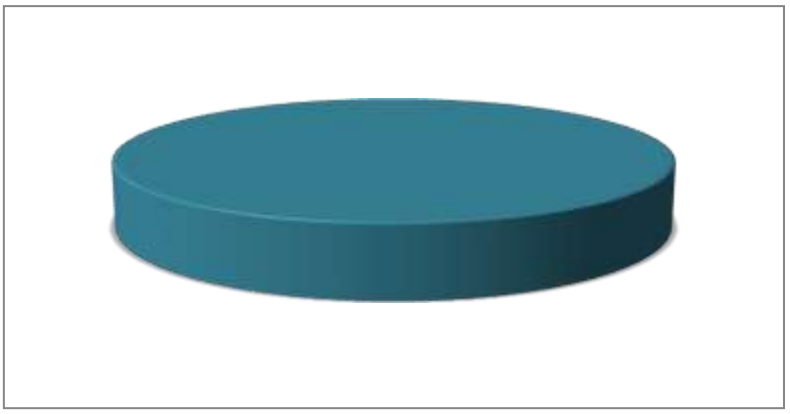
PREGUNTA 5

¿Considera usted que es un derecho optar por la adopción en el caso de los matrimonios igualitarios?

Tabla No. 5

SI	NO	%
50	0	100%

Grafico No. 5



Investigadora: Jannis Patricia Arguello Martínez

Población: Personas homosexuales. Cantón Guaranda

ANÁLISIS: El 100% de los y las encuestado/as afirman que es un derecho optar por la adopción para los matrimonios igualitarios siempre y cuando exista la voluntad y las posibilidades para hacerlo, expresiones del cien por ciento de los encuestados

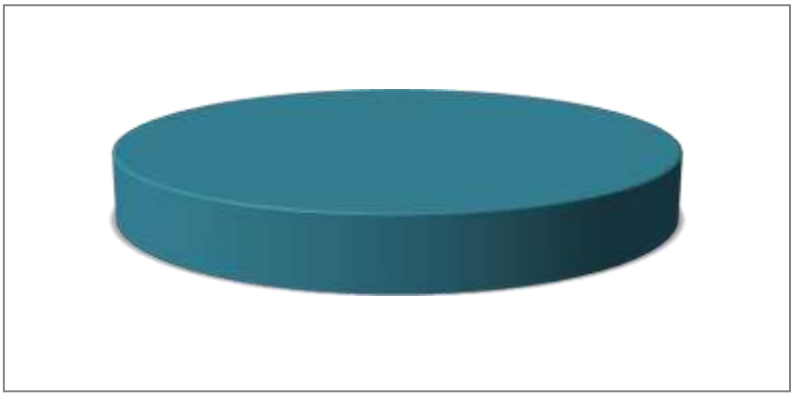
PREGUNTA 6

¿Considera usted que se debe legalizar en la normativa ecuatoriana el derecho de optar por la adopción de las familias homoparentales?

Tabla No. 6

SI	NO	%
50	0	100%

Grafico No. 6



Investigadora: Jannis Patricia Arguello Martínez

Población: Personas homosexuales. Cantón Guaranda

ANÁLISIS: Un cien por ciento responde afirmativamente ante el planteamiento realizado y consideran que no existiría problema alguno con respecto a la figura materna o paterna porque eso es respetar la diversidad.

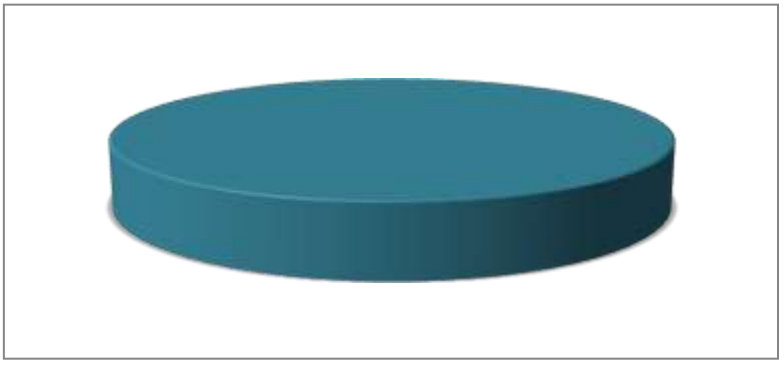
PREGUNTA 7

¿Considera usted que un hijo adoptado por una familia homoparental necesariamente tendrá tendencia a optar por una pareja sentimental del mismo sexo?

Tabla No. 7

SI	NO	%
20	30	100%

Grafico No. 7



Investigadora: Jannis Patricia Arguello Martínez

Población: Personas homosexuales. Cantón Guaranda

ANÁLISIS: Treinta de los cincuenta encuestados opinan que un hijo adoptado por una familia homoparental necesariamente No tendrá tendencia a optar por una pareja sentimental del mismo sexo; mientras que 20 de los encuestados consideran que si ya que se desarrollan en un entorno homoparental.

4.4. Discusión

Después de haber realizado un análisis doctrinario, legal e incluso de carácter científico al revisar y citar varios estudios realizados por académicos de diferentes

universidades internacionales y nacionales; y lógicamente después de un estudio de campo con entrevistas y encuestas directas he determinado lo siguiente:

En la actualidad donde se vive una intensa aceleración a partir del reconocimiento legal del matrimonio entre personas del mismo sexo en muchas naciones nace y se reconoce una de las variantes de familia en la diversidad de los cambios sociales que ha tenido la sociedad en el mundo es la aceptación de familias homoparentales,

En derecho se ha dado en el estado ecuatoriano el reconcomiendo del matrimonio igualitario a través de sentencias de la Corte Constitucional las cuales basadas en la Supremacía Constitucional y su contenido, específicamente el principio de equidad reconoce el derecho de los grupos homosexuales a contraer matrimonio; por lo tanto, a formar una familia que como bien lo he analizado es el núcleo fundamental de la sociedad y cuyo fin es la ayuda mutua, el auxilio, el formar una familia para protegerse pero por sobre todo para ir reafirmando su identidad y sus derechos.

Se hace referencia al principio de equidad como eje de varias decisiones legales que han cambiado la legislación ecuatoriana en diferentes ámbitos y en lo que respecta al derecho civil se elija de la normativa la conceptualización del matrimonio como la unión de un hombre y una mujer, determinando que se trata de la unión de dos personas; además en la ley de Registros de….Identidad…..se regula el derecho a contraer civilmente matrimonio a parejas homosexuales.

Los cambios son provocados por la evolución social en diferentes aspectos, más aun en la actualidad que es a pasos raudos y agigantados, que si bien los debates son álgidos y con posiciones extremas entre lo positivo y negativo; es deber del legislador hacer respetar los preceptos constitucionales y velar por la equidad y los derechos de las

personas en la diversidad, más aún cuando el máximo organismo de interpretación constitucional se ha pronunciado y firmemente a sentenciado a favor de un tema en particular, como en el caso preciso del tema de mío trabajo de investigación; pues al aceptar el matrimonio igualitario se sobreentiende que se acepta la formación de familias homoparentales.

Con lo anotado y analizado entonces nace el tema álgido de la adopción igualitaria, de la adopción homoparental como el derecho de las parejas homosexuales legalmente conformadas a tener hijos a criarlos dentro de su núcleo familiar; este tema como lo he demostrado también ha producido grandes debates y estudios a nivel nacional e internacional uno de los que particularmente me pareció el del Centro de CODEX de Formación y Psicología, institución privada reconocida y registrada por ley como Centro Sanitario de Psicología Clínica por el Departamento de Salud de la Comunidad Autónoma de Galicia; el que determina que después de varios análisis realizados no existe informes de peso o evidencias científicas que demuestren que un familia homoparental no es apta para cuidar, criar y educar a hijos e hijas; se determina que la base fundamental es el respeto, los valores, el amor, el cuidado y la predisposición para hacerlo, claro está con apoyo de estabilidad económica para velar por la salud, educación y recreación en si cuidado integral de los hijos.

De la investigación de campo se determina ese deseo de las personas homosexuales para que las barreras de la discriminación se sigan rompiendo y sus derechos se vayan reconociendo; puesto que se afirma que no por tener una diversa preferencia sexual deben ser tan estigmatizados o pensar tal ves que no tienen valores, que no están aptos para criar a hijo e hijas, que están mal psicológicamente. Esto afirman se debe ir acabando pyes son seres humanos diversos cuyos problemas son

graves por su condición pero que sus derechos bajo ninguna circunstancia deben ser retrotraídos, violentados, irrespetados o cuartados.

La adopción homoparental debe ser una opción que permita desarrollarse normalmente dentro del núcleo social a quienes optan por el matrimonio igualitario, pero también en favor de todos aquellos cientos de niños sin familia y que necesitan del calor de un hogar para desarrollarse y por sobre todo contar con afecto y cuidado.

Es necesario legalizar los parámetros bajo los cuales las familias homoparentales pueden optar por la adopción, establecer requisitos específicos que respeten su condición y que obviamente protejan a los adoptados.

CAPÍTILO V

5. Conclusiones y Recomendaciones

5.1. Conclusiones

1. El matrimonio igualitario ha sido reconocido legalmente en el Ecuador como parte de la garantía constitucional de igualdad sin distinción de raza, genero, religión, ideología orientación sexual, etc. Se ha legalizado entonces con esto la conformación de las familias homoparentales quienes en ejercicio de sus derechos deberían tener la opción legal de poder adoptar para cumplir con uno de los fines primordiales de la familia como núcleo social que es tener hijos criarlos, educarlos. Afirmación que es fortalecida con estudios realizados por varias organizaciones que determinan que mientras exista respeto, armonía, amor y valores la crianza de los hijos en un hogar homoparental no tiene efectos negativos.

2. Internacionalmente con la ´progresión de derechos se reconoce legalmente distintos tipos de familia, los que en varias legislaciones del mundo son reconocidos, siendo la familia homoparental la que más a tardado en ser reconocida en las legislaciones estatales en el mundo y por supuesto en el estado ecuatoriano; una vez aceptada de manera legal surge de por si el derecho intrínseco de formar una familia acudiendo a la adopción la cual para que se haga efectiva tiene que ser legalizada en el

Ecuador procurando el respeto al derecho de las familias homoparentales y por supuesto el derecho de niños, niñas y adolescentes a gozar de una familia y una formación integral.

3. Se concluye que las parejas homosexuales que forman familias homoparentales, en función de varios análisis realizados tanto psicológicos como jurídicos, están aptas para educar y criar a sus hijos e hijas; puntualizando que la orientación sexual no es un factor que impida optar por la adopción igualitaria; puesto que el respeto, la confianza. los buenos valores y principalmente el amor son los que hacen que una familia, sea un hogar óptimo para criar hijos.

5.2. Recomendaciones

1. A las Instituciones de Educación Superior; se recomienda: realizar una investigación multidisciplinaria que permita dilucidar objetivamente los interrogantes de acuerdo a la realidad nacional, lógicamente apoyados en el marco legal de derechos e igualdad en el que se desenvuelve el estado ecuatoriano; acerca del desenvolvimiento y roles de las familias homoparentales; estudio que servirá para delimitar requisitos y protocolos en estos casos específicos para quienes deseen optar por la adopción igualitaria, respetando su derecho pleno a formar una familia no solo contrayendo matrimonio sino también aperturando legalmente la posibilidad de tener hijos a través de la Adopción.

2. Se recomienda a la Asamblea Nacional al momento de reformar una ley y adaptarla a la Constitución de la República, respetar la Supremacía de la misma y respetar los principios proclamados en ella; siendo uno de los principales el de la equidad sin importar raza, religión, preferencia sexual, ideología.

3. Se recomienda a la Asamblea dar tratamiento a la reforma del artículo 159 numeral 6 del Código de la Niñez y la Adolescencia, y del artículo 46 de la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles, al no guardar concordancia con el artículo 11 de la Constitución de la República; puesto que una vez reconocido el matrimonio igualitario por ende la familia homoparental es una discriminación no permitir legalmente la adopción a parejas del mismo sexo, privando a los menores sin hogar contar con uno que se encargue de su crianza y protección integral.

BIBLIOGRAFÍA

- **ABAD** Jara, S. (2017). La Vulneración del Interés superior del niño en caso de adopción internacional a la luz de la nueva Ley Orgánica de la Gestión de la identidad y Datos Civiles. USFQ Law Riview
- **BASOALTO** Riveros, C. P. (2019). Alcances de la Adopción Homoparental a la Luz del Interés Superior del Niño. Revisita Chilena de Derecho y Ciencias Política.
- **CABANELLAS**, G. (2009). Diccionario enciclopédico de derecho usual. Buenos Aires.: Heliasta S. R. L
- **CILLERO**, B. M. (1999). Los Derechos del niño: de la proclamación a la protección efectiva. Seminario: Derechos Universales, Realidades Particulares. UNICEF. [Links]
- **CONNELL,** R.W. Teacher´s work. Boston, George, Allen and Unwin, 1985
- **GELLES**, A. (1995). "Introducción a la Sociología". México: Editoriales Hispana S.A 5ta Edición Pág.
- **GIL,** F. (1999). Valores humanos y desarrollo personal. España: Escuela española.
- **JUVONEN,** J. y **WENTZE**L, K.R. Motivación y adaptación escolar. México, Oxford, 2001.

- **MALLA,** F. y Vásquez J. (2021). La Adopción Homoparental en el Ecuador. Enfoques Revista Científica. https://doi.org/10.23857/fipcaec.v6i1.355.
- **MACHADO**, J. (2020.). Primicias-MIES. Ecuador. Obtenido de: https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/personas-solteras-barreras-adoptar-niños
- **MONTERO**, D. (2012). Calidad de vida, inclusión social y procesos de intervención. Barcelona: Universidad de Deusto.
- **MURILLO**, Katherin; BANCHÓN, Jennifer; VILELA, Wilson. "El Principio de Interés Superior del Niño en el Marco Jurídico Ecuatoriano".Revista Universidad y Sociedad. Scielo. Machala Ecuador. 2020 [Links]
- **NÚÑEZ** Bernal, P. A. (2015). Adopción homoparental en Colombia: una revisión a la protección jurídica del interés superior del menor desde los pronunciamientos constitucionales. Colombia. Obtenido de B/Downloads/ARTICULO%20CIENTIFICO%20malla/12%20(TDG%20
- %202110464%20%20PAULA%20ANDREA%20NUÑEZ%20BERNAL.pdf
- PLACERES, **José**; OLVER **Diego**, ROSERO, **Germania**, URGILES, **Raúl. (2017). Rev.Med.Electrón. vol.39 no.2 Matanzas mar.-abr. 2017. Scielo. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1684-18242017000200022**
- **PASQUEL** Erazo, L. M. (2019). La adopción homoparental Consideraciones para el reconocimiento Constitucional en el Ecuador del 2019. Quito, Ecuador.
- **QUINTERO** Gómez, J. C. (2015.). Adopción Homoparental en Colombia. Medellín,

- **RIPERT**, P. y. (1991). Tratado Elemental de Derecho Civil. México: Cárdenas editor y distribuidor.
- **RIVERA**. (1997). Instituciones de Derecho Civil. Buenos Aires: Abeledo Perrot.
- **TEJEIRO,** Carlos, TEORIA GENERAL DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. editado por UNICEF-Colombia. 1998
- **VIDAL** Basilio, M. (2017). Derecho a tener una familia: Adopción homoparental, entre prejuicios y realidades. México. Obtenido de file:///C:/Users/ELECTROFERTAS 74ZB/Downloads/24%20%20(C040.pdf
- **UPRIMNY,** Rodrigo. (2014). Adpción Igualitaria: un debate sensible pero jurídicamente sencillo. Colombia. Revista online Dejusticia. https://www.dejusticia.org/adopcion-igualitaria-un-debate-socialmente-sensible-pero-juridicamente-sencillo/

LEXGRAFÍA

- Constitución de la República del Ecuador 2088. Registro Oficial 449
- Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia. Registro Oficial 737 de 03 de enero del 2003. Última modificación 07 de julio del 2014.
- Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles. Suplemento Registro Oficial 684 de 04 de febrero del 2016. Última modificación 08 Diciembre 2020.

INFOGRAFÍA

- **www.onu.org.com**
- **www.unicef.org.com**